

	PROCESO DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: GU-GDC-001
		Fecha de aplicación: 13/Mayo/2025
	RESOLUCIÓN	Versión: 001
		Página 1 de 11

**RESOLUCION No.161
(10 de abril del 2026)**

“Por la cual se ordena la baja de unos elementos del inventario del CENTRO DE SALUD ESE SAN LORENZO, y se ofrece tres lotes, por contrato de donación a título gratuito a entidades estatales y/o entidades no gubernamentales”

LA GERENTE DEL CENTRO DE SALUD SAN LORENZO ESE SAN LORENZO
ESE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el acuerdo No 08 del 23 de diciembre del 2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que, el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia, consagrada la obligación para las entidades públicas de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que, los numerales 22 y 23 del artículo 388 de la Ley 1952 de 2019, dispone como deber de todo servidor público “vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados, y responder por la conservación de lo útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

En la resolución No 043 del 27 de febrero del 2025. que conoce de la creación del comité de bajas, se indica ARTICULO PRIMERO: **Creación.** Crear el Comité de Bajas de Bienes Muebles y Elementos de Propiedad del Centro de Salud San Lorenzo E.S.E. – Nariño, el cual se encargará de recomendar y dar viabilidad de los bienes muebles de propiedad de la entidad en estado declarados: inservibles,

	PROCESO DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: GU-GDC-001
		Fecha de aplicación: 13/Mayo/2025
	RESOLUCIÓN	Versión: 001
		Página 2 de 11

obsoletos o no utilizables, devolutivos, perdidos o hurtados y elementos de consumo no útiles o que han sido deteriorados y se han declarado en la imposibilidad de recuperar por parte de la entidad.

Que, el coordinador del grupo comité de bajas, juntamente con la Subgerencia Administrativa y Financiera, solicitaron estudios técnicos y financieros de los muebles objeto del presente proceso, un estudio técnico y de conveniencia soportado con el concepto técnico sobre el estado de los bienes muebles objeto del presente proceso.

Que, mediante acta No. 2 del 26 de febrero del 2026, el comité de Bajas del CENTRO DE SALUD SAN LORENZO ESE I, recomendó al Gerente de la entidad en calidad de Ordenador del Gasto, autorizar la baja de un lote de bienes muebles, especialmente los vehículos automotores y computadores, por las modalidades de donación a título gratuito a entidades estatales-

Que, conforme con en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece: *“Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.”*

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud. Además, se compromete a realizar todas las erogaciones económicas ante la secretaria de tránsito, que conlleve la finalización del presente asunto relacionado con la donación correspondiente.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.”

En el evento de no existir entidad estatal interesada en la recepción del bien como donación a título gratuito, la ESE podrá convocar para tal evento a entidades no gubernamentales dando prioridad a entidades que desarrollan trabajo comunitario y asistencia en prevención de desastres.

	PROCESO DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: GU-GDC-001
		Fecha de aplicación: 13/Mayo/2025
	RESOLUCIÓN	Versión: 001
		Página 3 de 11

El comité de bajas, recomienda la necesidad de dar de baja *los bienes muebles inservibles u obsoletos de la entidad,*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por su estado de obsolescencia y deterioro, ordenar la baja de los inventarios de del CENTRO DE SALUD ESE SAN LORENZO de los siguientes bienes muebles y autorizar su donación a título gratuito, o dar de baja para la destrucción de los mismos, según la conveniencia, así:

A. VEHICULOS AUTOMOTORES

1.- Camioneta Gridwall, modelo 2016, de placas ODN056, color rojo joya

Este vehículo presenta una depreciación de \$ 45.631.892.

Este vehículo fue adquirido por la ESE, en junio del 2015, por valor de \$ 65.370.000.

Fecha del avalúo: 18 de febrero del 2026,

El informe del peritaje indica que el vehículo está en estado de deterioro medio, con signos evidentes de abandono y falta de mantenimiento.

El vehículo se encuentra en parqueadero abierto lo que ayuda a deterioro acelerado de pintura y demás elementos.

2.- Motocicleta marca Honda, de placas IUT82E, color negro, de la línea CB110, modelo 2017.

La subgerencia financiera, reporta un valor de depreciación de este vehículo por valor de \$ 3.060.000.

Fecha de avalúo: 18 de febrero del 2026, valor comercial \$ 2.580.000

El diagnóstico de la firma de peritaje es contundente al afirmar que todo el vehículo presenta condiciones de mucho deterioro, aunado al parqueadero abierto que acelera la corrosión y la oxidación de la máquina,

	PROCESO DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: GU-GDC-001
		Fecha de aplicación: 13/Mayo/2025
	RESOLUCIÓN	Versión: 001
		Página 4 de 11

Vehículo presenta licencia de tránsito No 10013044631

3.- Ambulancia marca Nissan Urban. Color blanco, de placas 0EC013. Modelo 2006,

Este vehículo presenta una depreciación por valor de \$ 20.267.778

La firma Peritaje del Galeras, con fecha 30 de enero del 2025, nos indica que el valor comercial del vehículo es de \$ 10.300.000.

El vehículo se encuentra en estado NO FUNCIONAL, puesto que lleva mucho tiempo a la intemperie en un parqueadero de municipio de San Lorenzo, por lo que presenta focos de oxidación y corrosión. Además, la firma de peritaje, presenta un diagnóstico de todos componentes del vehículo, los cuales, prácticamente, indican deterioro avanzado.

La entidad de peritaje recomienda reparación del motor y mantenimiento general a su sistema eléctrico.

El destino final de cada vehículo automotor dependerá del interés que exista por alguna entidad estatal en disponer materialmente de los mismos, para lo cual se utilizará la figura jurídica de contrato de donación.

Esto aplicara mediante un acto administrativo que expida la gerente del CENTRO DE SALUD SAN LORENZO ESE, para tal fin.

Respecto de la ambulancia;

Este vehículo presenta la licencia de tránsito No 52480007440, y funge como propietario del vehículo la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO.

Para subsanar esta situación, se elabora un contrato de donación a título gratuito con retroactividad, entre LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO Y EL CENTRO DE SALUD SAN LORENZO ESE, quienes manifiestan que no hay ninguna posibilidad de fraude ideológico con la firma de contrato.

	PROCESO DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: GU-GDC-001
		Fecha de aplicación: 13/Mayo/2025
	RESOLUCIÓN	Versión: 001
		Página 5 de 11

Respecto del vehículo tipo camioneta de placas ODN056:

Este vehículo no dispone de la tarjeta de propiedad, se encuentra matriculado en Sandoná Nariño, y los gastos en esa dependencia y obtener el certificado de tradición, tiene un costo de \$ 140.000.

B.- EQUIPOS BIOMEDICOS E INDUSTRIALES

Se presenta el cuadro que contiene la cantidad y la descripción del equipo a dar de baja. A cada equipo le corresponde un concepto técnico, de las causas de la salida para dar de baja, y los que se encuentran relacionados al interior de escrito de Comité bajas, celebrado el día 10 de diciembre del 2025.

LISTADO DE ACTAS DE BAJA DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIALES

TE M	AREA	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE
1	ESTERILIZACIÓN	AUTOCLAVE	OLS TECK	DENT CLAVE 12.5	02407.12.10
2	LABORATORIO CLINICO	MICROCENTRIFUGA	INDULAB	CT-I	16693
3	VACUNACIÓN	BASCULA	SOEHNLE	pHARO	63746
4	CONSULTORIO MEDICO 5	BASCULA	GMD		
5	POSCONSULTA	DOPPLER FETAL	HUNTLEIGH	D-920	
6	URGENCIAS	TENSIOMETRO PEDIATRICO	SPHYGMOMANOMETER	C480	
7	FARMACIA	TERMOHIGROMETRO	COLCK HUMIDITY	HTC-2	17108488
8	FARMACIA	TERMOHIGROMETRO	COLCK HUMIDITY	HTC-2	
9	ODONTOLOGIA	UNIDAD ODONTOLOGICA PORTATIL	TROPHY	E46046	608996D
10	URGENCIAS	NEBULIZADOR	THOMAS	1625	0111000000 32
11	URGENCIAS	NEBULIZADOR	THOMAS	1121	0330001718 6
12	ODONTOLOGIA	MODULO Y ESCUPIDERA	TERMOESTHERMISTOR		

	PROCESO DE GESTIÓN DE CALIDAD		Código: GU-GDC-001
			Fecha de aplicación: 13/Mayo/2025
	RESOLUCIÓN		Versión: 001
			Página 6 de 11

13	URGENCIAS	SILLA DE REUEDAS	GMD		
14	URGENCIAS	CONCENTRADOR DE OXIGENO	AIRSEP	VISIONARE	V0089801
15	URGENCIAS	CONCENTRADOR DE OXIGENO	AIRSEP	VISIONARE	V0090048
16	URGENCIAS	PESA BEBE	SECA	354	3541317004
17	URGENCIAS	PESA BEBE	HEALT O METER	553KL	5530016016
18	URGENCIAS	CAMILLA DE TRANSPORTE			
19	SERVICIOS GENERALES	LAVADORA	WHIRLPOOL		

El destino final de cada equipo será el de destrucción. .

Esto aplicara mediante un acto administrativo que expida la gerente del CENTRO DE SALUD SAN NORENZO ESE, para tal fin.

C.- EQUIPOS DE COMPUTACION

Se presenta el cuadro que contiene la cantidad y la descripción del equipo a dar de baja. A cada equipo le corresponde un concepto técnico, de las causas de la salida para dar de baja, los que se encuentran relacionados al interior de escrito enviado a la gerencia de la entidad, por parte de la Oficina de Control, el día 20 de julio del 2024.

No	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIAL	MOTIVO
1	IMPRESORA	SAMSUNG	XPRESS M2070W	SLM2C70W/XA X	CABEZA DE IMPRESIÓN DAÑADA
2	IMPRESORA		LASERJET PI 006	VND3J1441S	TARJETA LOGICA DAÑADA

	PROCESO DE GESTIÓN DE CALIDAD		Código: GU-GDC-001
			Fecha de aplicación: 13/Mayo/2025
	RESOLUCIÓN		Versión: 001
			Página 7 de 11

3	CPU	JANUS	INTEL DUAL	161109393700	DAÑO EN LA BOARD
4	CPU	JANUS	INTEL DUAL	160726380368	DAÑO EN LA BOARD
5	CPU	JANUS	INTEL DUAL	SIN REFERENCIA	DAÑO EN LA BOARD
6	CPU	JANUS	INTEL DUAL	1 31126220733	DAÑO EN LA BOARD
7	CPU	JANUS	INTEL DUAL	160205357984	DAÑO EN LA BOARD
8	CPU	JANUS	INTEL DUAL	150609328004	DAÑO EN LA BOARD
9	CPU	JANUS	INTEL DUAL	10102277801	DAÑO EN LA BOARD
10	IMPRESORA	EPSON	L3110 C634D	X6445033490	TARJETA LOGICA DAÑADA
11	CPU	JANUS	INTEL DUAL	1311262200831	DAÑO EN LA BOARD
12	PORTATIL		S840410 01	CND207MOSF	DAÑO EN LA BOARD
13	PORTATIL		X453M	EANOCX649191 445	DAÑO EN LA BOARD
14	PORTATIL	ASUS	R454L	G3NOCV20517 8 12E	DAÑO EN LA BOARD
15	PORTATIL	ASUS	X553	F7NOCV30631 2 30A	DAÑO EN LA BOARD
16	UPS	POWEST	MICRO NET 750	EL4118B00632	FALLA DE LA BATERIA/FALLA

	PROCESO DE GESTIÓN DE CALIDAD		Código: GU-GDC-001
			Fecha de aplicación: 13/Mayo/2025
	RESOLUCIÓN		Versión: 001
			Página 8 de 11

					DEL INVENTOR
17	UPS	POWEST	MICRO NET 750	EL4118B00651	FALLA DE BATERIA/FAL LA DEL INVENTOR
18	MONITOR	JANUS	1913LE	NA	DAÑO POR SOBREVOLT AJE
20	IMPRESORA	EPSON L220	NA	VGNK111317	DAÑADO IRREPARAB LE
21	IMPRESORA	EPSON L395	C4625	X2P4271873	DAÑADO IRREPARAB LE
22	CPU	JANUS	NA	10102277825	TARJETA LOGICA DAÑADA
23	IMPRESORA	EPSON L565	C4636	VJDY054688	TARJETA LOGICA DAÑADA
24	DVR	NA	NA	201603270077	DAÑO POR SOBREVOLT AJE
25	CPU	HG-OOI	NA	HGC001141908 468	TARJETA LOGICA DAÑADA
26	CPU	SAT	SATPOW ER629	027030103201	TARJETA LOGICA DAÑADA
27	CPU	ARGUM	NA	NA	TARJETA LOGICA DAÑADA
28	CPU	ARGUM	NA	NA	TARJETA LOGICA DAÑADA
29	UPS	POWESTIT AN - 2KVA		180320-6139006	FALLA DE LA BATERWTFALL A DEL INVENTOR

	PROCESO DE GESTIÓN DE CALIDAD		Código: GU-GDC-001
			Fecha de aplicación: 13/Mayo/2025
	RESOLUCIÓN		Versión: 001
			Página 9 de 11

30	IMPRESORA	EPSON-L210	C462H	S25K598408	TARJETA LOGICA DAÑADA
31	CPU	JANUS	NA	160205357901	TARJETA LOGICA DAÑADA
32	CPU	SAT	NA	NA	TARJETA LOGICA DAÑADA
33	UPS	POWEST	MICRON ET750	EL4118B00633	FALLA DE LA BATERIA/FALLA DEL INVENSOR
34	CPU	JANUS	NA	150604327719	TARJETA LOGICA DAÑADA
35	IMPRESORA	KYOCERA	NA		TARJETA LOGICA DAÑADA
	UPS	POWEST	MICRON ET750	EL4118B00630	FALLA DE LA BATERIA/FALLA DEL INVENSOR
37	UPS	POWEST	MICRON ET1000	EL6118700007	FALLA DE LA BATERIA/FALLA DEL INVENSOR
38	VENTILADOR	BIONAIRE	NA	NA	DAÑO POR SOBREVOLTAJE
39	UPS		NA	EL4178B00668	DANO POR SOBREVOLTAJE
40	FOTOCOPIADOR	RICOH	MP 5001		TARJETA
41	FOTOCOPIADOR	KONIKA	BIZHUB 224A		TARJETA MOTOR
42	TV KALLEY	TV KALLEY	KLED4 3FH DSQT2	7705946195926	TARJETA

	PROCESO DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: GU-GDC-001
		Fecha de aplicación: 13/Mayo/2025
	RESOLUCIÓN	Versión: 001
		Página 10 de 11

El destino final de cada equipo dependerá del interés que exista por alguna entidad estatal en disponer materialmente de los mismos, para lo cual se utilizará la figura jurídica de contrato de donación.

Esto aplicara mediante un acto administrativo que expida la gerente del CENTRO DE SALUD SAN LORENZO ESE, para tal fin.

ARTICULO SEGUNDO.- La entidad estatal interesada en recibir cualquier vehículo y/o equipo de cómputo. deberá manifestar su interés durante los treinta (30) días calendarios siguientes a la publicación de la presente resolución mediante documento escrito relacionando la fila del “*No. PARA SOLICITAR LA DONACIÓN*” con todos sus campos que contiene el bien o bienes en los cuales tiene interés, señalando la necesidad funcional que pretende satisfacer y las razones que justifican su solicitud; dicha solicitud la deben remitir al siguiente correo electrónico centrodesalud@esesanlorenzo-narino.gov.co, adjuntando los siguientes documentos que acrediten su condición de entidad pública:

- Acto administrativo o documento que la acredite como entidad pública
- RUT de la entidad pública interesada
- NIT de la entidad pública interesada
- Acto administrativo de nombramiento y posesión del representante legal - -
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal

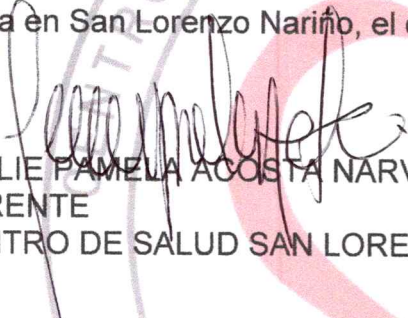
ARTICULO TERCERO. - En caso de que no hay interés de alguna entidad estatal, en disponer de algún bien mueble relacionado en la presente resolución, se deberá recurrir a lo conocimientos y determinaciones a seguir, de un tercero quien debe demostrar idoneidad y experiencia en este tipo de casos, cuando se determine la destrucción total de los bienes relacionados.

	PROCESO DE GESTIÓN DE CALIDAD	Código: GU-GDC-001
		Fecha de aplicación: 13/Mayo/2025
	RESOLUCIÓN	Versión: 001
		Página 11 de 11

La entidad estatal que reciba los bienes en virtud de este proceso de bajas, deberá costear los gastos de embalaje, acarreos, transporte, cargue y descargue o cualquier otro gasto que se origine desde la sede del CENTRO DE SALUD SAN LORENZO ESE.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Lorenzo Narino, el día 10 del mes de abril del dos mil veintiséis (2026)


 LESLIE PAMELA ACOSTA NARVAEZ
 GERENTE
 CENTRO DE SALUD SAN LORENZO ESE